



# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

*Aprobación inicial de modificación de la Base cuadragésima del presupuesto vigente, aplicación 79900.94200.762. Cambio de finalidad subvención nominativa del Ayto. de Hinojosas de Calatrava.....*9685

### AYUNTAMIENTOS

#### AGUDO

*Resolución relativa a licencia de actividad para establecer y legalizar por carecer de licencia municipal, actividad almacén construcción y cereales, con emplazamiento en polígono industrial, parcelas 3 y 5.....*9686

#### ALMODÓVAR DEL CAMPO

*Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, Tribunal Calificador y fecha de la primera prueba para la provisión de una plaza de Subinspector/a del Cuerpo de Policía Local por promoción interna.....*9687

#### ARGAMASILLA DE ALBA

*Bases generales para proveer por concurso, en turno libre, varias plazas de la plantilla de personal laboral fijo al amparo de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.....*9689

#### CALZADA DE CALATRAVA

*Solicitud de licencia de actividad para explotación ganadera de ovino en régimen extensivo con emplazamiento en finca denominada Capillo de San Juan, polígonos 30, 31 y 32.....*9701

#### CASTELLAR DE SANTIAGO

*Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal núm. 27, reguladora de la tasa por derechos de examen.....*9702

#### RUIDERA

*Aprobación inicial de modificación de créditos núm. 2/2022 mediante suplemento de créditos del presupuesto para 2022.....*9705

#### VALDEMANCO DEL ESTERAS

*Aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio 2022.....*9706

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**VALDEPEÑAS**

*Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 10 de diciembre de 2022.....*9708

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 21/22, por suplementos de crédito, dentro del presupuesto municipal del año 2022.....*9709

**VILLARRUBIA DE LOS OJOS**

*Aprobación de modificación de la relación de puestos de trabajo para la estabilización del personal temporal.....*9710

**VISO DEL MARQUÉS**

*Anulación de anuncio publicado en el B.O.P. número 223 de 18 de noviembre de 2022, relativo a la modificación del Reglamento de voluntarios de protección civil.....*9712

*Aprobación definitiva de modificación del Reglamento de voluntarios de protección civil.....*9713

**MANCOMUNIDADES****MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COMSERMANCHA****ALCÁZAR DE SAN JUAN**

*Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza de la tasa por tratamiento de residuos urbanos en planta.....*9724

*Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de recogida de puntos limpios de los municipios integrados y tasas del servicio.....*9725

*Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos urbanos y contenedores exclusivos.....*9726

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO****CIUDAD REAL**

*Registro e inscripción del calendario laboral para el año 2023 del sector de construcción y obras públicas de la provincia de Ciudad Real.....*9727

**ADMINISTRACIÓN ESTATAL****DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA-LA MANCHA****ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA****CIUDAD REAL**

*Información pública de solicitud de autorización administrativa previa, de construcción y declaración de utilidad pública, Planta Solar Fotovoltaica Rocinante. Expediente: PFot-411.....*9730



**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

**PAGO ADELANTADO**

**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2022 acordó la siguiente modificación de la Base cuadragésima de las que regulan el presupuesto vigente, aplicación presupuestaria 79900.94200.762, denominada “Subvenciones nominativas. Área de Infraestructuras”:

Donde dice:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento de Hinojosas de Calatrava	Pista de pádel	22.000,00 €
Total		22.000,00 €

Dirá:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento de Hinojosas de Calatrava	Obras de reforma y acondicionamiento de la piscina municipal: porche/terraza bar/cafetería, mobiliario urbano y jardinería de la plaza de la Iglesia	22.000,00 €
Total		22.000,00 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 5 de diciembre de 2022.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

**Anuncio número 3914**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### AGUDO

Resolución Alcaldía 206/22.

Dada cuenta del expediente que se instruye a instancia de Ivan Mansilla Fuentes, en nombre propio solicitando licencia de actividad para establecer y legalizar por carecer de licencia municipal, actividad “almacén construcción y cereales”, con emplazamiento en Polígono Industrial de Agudo parcelas 3 y 5 de Agudo-Ciudad Real, acompañado del Proyecto y Memoria, y conforme previene el art. 29 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, modificado por Decreto 3494\*1964, de 5 de noviembre; y

Considerando: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, si están de acuerdo con las Ordenanzas municipales.

Considerando: Las instalaciones se encuentran en suelo urbano y la actividad se encuentra entre las permitidas por las Normas Subsidiarias Municipales de Agudo.

Dicha actividad no se encuentra dentro de las enumeradas en el Decreto 2414/1961 que aprueba el Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Considerando. Los informes emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 15-11-2022 que indica que las medidas correctoras descritas en la memoria que se acompaña ofrecen suficiente garantía para la realización de la actividad, esta Alcaldía acuerda:

Emitir su informe en el sentido de que, a su juicio si procede conceder la licencia de actividad. Agudo a 05 diciembre 2022.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Isabel Mansilla Piedras.

**Anuncio número 3915**

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ALMODÓVAR DEL CAMPO**

## ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº1212/2022 de 5 de diciembre de 2022 se ha acordado lo siguiente:

“A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las bases publicadas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real” número 206, de fecha 25 de octubre de 2022, para la provisión de una Plaza de Subinspector/a del cuerpo de Policía Local por promoción interna en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo por el sistema de concurso-oposición.

He resuelto:

1º.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos que queda como sigue:

Admitidos:

<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>DNI</i>
ROMERO GONZALEZ, JUAN RAMON	***6154**

Excluidos:

- Ninguno

2º.-Nombrar al Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas, que queda integrado de la siguiente forma:

Presidencia titular:	D. Antonio Fernández Pérez.
Presidencia suplente:	D. Juan Carlos Culebras Soriano.
Secretaría titular:	D. Juan Alfredo Guzmán Mansilla.
Secretaría suplente:	D <sup>a</sup> . Maria Luisa Mayor Morente.
Vocalía titular:	D. Miguel Angel Caballero Donado.
Vocalía suplente:	D <sup>a</sup> . Gema Peinado Torres.
Vocalía titular:	D. Francisco Javier Pozo Luchena.
Vocalía suplente:	D. Francisco Javier Trujillo Loro.
Vocalía titular:	D. Antonio Mansilla Funez.
Vocalía suplente:	D. Jose Lizcano Plaza.
Vocalía titular:	D. Eugenio Guzmán Zamora.
Vocalía suplente:	D. Honorato del Hierro Rodrigo.

La secretaría actuará con voz y sin voto.

3º.- Convocar a los opositores admitidos para la celebración de la primera prueba (aptitud física) prevista en las bases, en la fecha, lugar y hora que a continuación se expresan y provistos del Documento Nacional de Identidad o Documento Oficial Acreditativo de su personalidad:

<i>Fecha</i>	<i>Lugar</i>	<i>Hora</i>	<i>Aspirantes</i>
29-diciembre-2022	Estadio Municipal Sánchez Menor de Puertollano	12:00h	Todos los que figuran como admitidos

Para la realización de esta primera prueba (aptitud física), las personas aspirantes deberán de presentar previamente a su celebración, un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días a la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizar el cuadro de pruebas físicas establecido en el Anexo I de la convocatoria pu-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

blicada B.O.P. nº 206 de 25 de octubre de 2022. Las personas aspirantes que no aporten el citado certificado médico, o lo aportasen sin la constancia expresa de la citada circunstancia, no podrán realizar la primera prueba, quedando eliminados del proceso selectivo.

Asimismo, los aspirantes deberán comparecer provistos de ropa deportiva.

4º.- Se concede un plazo de diez días para posibles reclamaciones sobre la lista de admitidos y excluidos, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose elevada definitiva la lista en caso de no presentarse reclamación alguna contra la misma.

5º.- Los interesados legítimos podrán promover recusación de los miembros del Tribunal, de conformidad con lo establecido en el Art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6º.- Los aspirantes que superen el proceso selectivo, y acrediten reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, conforme a la base 9, serán nombrados funcionarios en prácticas.

7º.- El Ayuntamiento podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, según lo estipulado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8º.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento”.

En Almodóvar del Campo, a cinco de diciembre de 2022.- El Alcalde, Jose Lozano García.

**Anuncio número 3916**



## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ARGAMASILLA DE ALBA

Bases generales para proveer por concurso, en turno libre, varias plazas de la plantilla de personal laboral fijo al amparo de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

PRIMERA. - NORMAS GENERALES.

##### 1.1 Antecedentes.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ha introducido la posibilidad de llevar a cabo procesos de estabilización del empleo temporal en las Administraciones Públicas.

El artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, establece: “Procesos de estabilización de empleo temporal. 1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir. (...)”.

En cuanto al sistema selectivo resulta de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, cuando dispone respecto a la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración: “Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.(...)”.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de conformidad con el artículo 2, y las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª y demás concordantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOP número 101, de fecha 26 de mayo de 2022).

##### 1.2 Objeto.

El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos de varias plazas de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba recogido en el ANEXO I, correspondiente a la Oferta extraordinaria de Empleo Público de Esta-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



bilización de Empleo Temporal aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 25-05-2022 (BOP número 101, de fecha 26 de mayo de 2022), en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El proceso selectivo del concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del TREBEP, así como la:

- a. Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b. Transparencia.
- c. Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d. Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e. Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f. Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

#### 1.3 Normativa aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y por el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.

Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivo y la Re-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

solución de la Secretaria de Estado de Función Pública sobre las orientaciones referidas a la ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de fecha 14 de noviembre de 2022.

#### 1.4 Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el ANEXO I de la presente Resolución, será el de concurso de méritos, en turno libre.

Asimismo, de conformidad con el artículo 2.1 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, las plazas de Promotor/a de Empleo y Animador Socio-cultural del centro de Día estarán reservadas a aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%.

#### 1.5 Bolsa de trabajo.

Teniendo en cuenta el carácter excepcional de este proceso selectivo su ejecución NO generará Bolsa de Empleo Temporal.

#### SEGUNDA.- PUBLICIDAD.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba ([www.argamasilladealba.es](http://www.argamasilladealba.es)) y se insertarán en el Tablón de anuncios municipal.

Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado.

#### TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- El requisito de titulación según la clasificación de las plazas según ANEXO II
- En su caso, acreditar un grado de discapacidad igual o superior al 33%, mediante certificado expedido al efecto por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 o por Resolución judicial firme. (Solo Plazas de Promotor/a de Empleo y/o Animador/a Socio-Cultural del Centro de día).

3.2.- Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, manteniéndose en la fecha de la contratación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CUARTA.- INSTANCIAS Y DERECHOS DE EXÁMENES.**

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria según ANEXO IV, se dirigirán al Presidente de la Corporación expresando en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se fijan en la BASE Tercera y se presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España, 1 CP 13710 de Argamasilla de Alba o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en B.O.E.

4.3.- A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Si procede, fotocopia de la acreditación oficial de equivalencia de título requerido.
- Fotocopia de los méritos a valorar en el concurso.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.
- Original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de examen que correspondan según la clasificación de las plazas que se recoge en el ANEXO II, salvo que se hallen exentos del pago de dicha tasa, en cuyo caso deberán aportar original o fotocopia compulsada del justificante de su exención.

4.4.- Los derechos de examen para la participación en los procesos selectivos son los fijados en el Anexo II (cuantía que para cada Grupo se señala en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 69 de 9-06-10) y se harán efectivos en régimen de autoliquidación.

Los interesados podrán obtener el importe de autoliquidación de la tasa por derechos de examen a través de la sección de autoliquidaciones disponible en:

<https://sede.argamasilladealba.es/carpeta-ciudadano/autoliquidaciones/autoliquidacion-tasas/>

y efectuar el pago online con tarjeta de crédito, o bien imprimiendo la autoliquidación y dirigiéndose con ella a cualquiera de las entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba (Globalcaja, Liberbank o Caixabank).

En la autoliquidación deberá indicar el nombre y apellidos, NIF del aspirante y en los apartados siguientes:

- PROCESO SELECTIVO CONVOCADO: Deberá indicarse “OEP estabilización empleo temporal laborales”.
- SUBGRUPO: Deberá seleccionarse el que corresponda a la plaza a la que se opta.

La falta de acreditación del pago de la tasa o del justificante de encontrarse exento de la misma conforme determina el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen determinará la exclusión definitiva del/la solicitante, no siendo un defecto subsanable. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria.

Procederá, previa solicitud del/la interesado/a la devolución de la tasa o del exceso de tasa satisfecha cuando no se realice el hecho imponible, o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente Base. La exclusión del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de la tasa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Quedarán exentos/as del pago de la tasa:

a) Aquellos/as solicitantes que acrediten su condición de discapacitados/as en un grado igual o superior al 33%, bien mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Consejería de Salud y Bienestar Social u Órganos similares de otras Administraciones Públicas y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, bien mediante el documento oficial en el que se reconozca alguno de los supuestos contemplados en el art. 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita por el/la solicitante.

4.5.- Aquellos méritos que no se documenten en este momento y en la forma determinada en estas Bases, no serán tomados en consideración.

4.6.- Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/de la interesado/a.

4.7.- Protección de Datos: El tratamiento de la información tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación. Lo datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, como responsable, con la finalidad de Selección de personas para el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.

Así mismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

4.8.- Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud presentada en el registro, pudiendo únicamente modificarse durante el plazo de presentación de instancias, mediante escrito motivado de la modificación. Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo su responsabilidad la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio de los datos inicialmente consignados.

#### QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el Boletín Oficial de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.2.- Los/as aspirantes excluidos expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.3.- Finalizado dicho plazo, el listado definitivo se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5.4.- Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

Por ello se recomienda a los/as aspirantes que comprueben, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos/as, sino que, además, sus nombres figuran en la relación de admitidos/as.

5.5.- La lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as incluirá las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del número del DNI, el nombre y los apellidos, todo ello de conformidad con la orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales elaborada por La Agencia Española de Protección de Datos, así como las causas de exclusión.

5.6.- Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el/la Presidente/a de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

#### SEXTA.- TRIBUNALES CALIFICADORES.

6.1.- Los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas serán designados por la Alcaldía sobre la BASE de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Todos los miembros de los Tribunales Calificadores deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a la exigida para las plazas convocadas, designándose también el mismo número de miembros suplentes, pudiéndose disponer por acuerdo del Tribunal, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, con voz y sin voto, quienes se limitará al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en BASE exclusivamente a las cuales, colaborarán con el mismo.

6.2.- Los Tribunales Calificadores estarán integrados por cinco miembros, designados por el Sr. Alcalde, actuando uno de ellos como Presidente/a, otro como Secretario/a y el resto como Vocales, con sus respectivos suplentes, uno de ellos será a propuesta del Comité de Empresa, de entre funcionarios de carrera o trabajadores laborales fijos de la Administración. Todos los miembros actuarán con voz y voto.

6.3.- Para la válida constitución de los Tribunales Calificadores se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.4.- La abstención y recusación de los miembros de los Tribunales Calificadores será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5.- Los miembros de los Tribunales Calificadores son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realiza-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



ción y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión de Selección, por mayoría.

6.6.- Los miembros de los Tribunales Calificadores observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todos lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros de la Comisión referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

6.7.- Los acuerdos de los Tribunales Calificadores solo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.8.- Los Tribunales Calificadores continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que puedan suscitar el procedimiento selectivo.

6.9.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría que corresponda según el Subgrupo en el que se encuadre cada plaza de las convocadas.

#### SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.

La realización de las pruebas comenzará en la fecha que indique la Resolución referida en la Base quinta para cada plaza de las que se convocan.

El sistema de provisión será para todas ellas el de concurso.

En el concurso se valorarán los méritos que se relacionan en el ANEXO III para cada una de las plazas convocadas, con arreglo al baremo que así mismo se especifica para cada una de ellas.

Los méritos deberán presentarlos y acreditarlos en la forma establecida en la BASE CUARTA. La puntuación total alcanzable será, en todos los casos, de 100 puntos, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el Tribunal Calificador compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

#### OCTAVA .- CALIFICACIONES.

La calificación final, en todos los procedimientos, vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados del baremo del concurso, estableciendo dicha puntuación el orden de aprobados en cada procedimiento específico.

En caso de que se produjesen empates, y atendiendo a la finalidad del proceso extraordinario de reducción de la temporalidad en el empleo público, éstos se resolverán aplicando sucesivamente a los siguientes criterios:

1 Mayor puntuación obtenida en el apartado (A) de Experiencia Profesional

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

2 Mayor puntuación obtenida en el apartado (B) de Otros méritos  
3 Mayor tiempo de servicios prestados en la administración convocante  
4 Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado por Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

**NOVENA. - LISTA DE APROBADOS/AS.**

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de aprobados/as por orden de puntuación.

El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará la relación aprobada a la presidencia de la Corporación para que se apruebe la correspondiente propuesta de contratación.

**DÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CONTRATACIÓN.**

Recibida la anterior propuesta, se concederá a los aspirantes diez días hábiles para presentar en el Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia del Título exigido en la Base tercera de la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de la persona aspirante de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública.
- d) Informe médico en modelo oficial justificativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

Las personas aspirantes que tengan la condición de empleado público en una Administración distinta a la de la convocante, deberán aportar, además de la documentación del apartado anterior, certificación acreditativa de cuantas circunstancias y antecedentes consten en el expediente personal de su administración anterior, relativas al ingreso, antigüedad, nivel, situaciones administrativas, etc.

Quienes no presentasen la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, decaerán en su derecho a ser contratados como personal laboral fijo. Esta baja será cubierta con la persona aspirante incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas en la Base novena, procediéndose con la misma forma señalada en los apartados anteriores.

Los aspirantes que se encuentren desempeñando puestos de trabajos en la Administración convocante estarán exentos de presentar esta documentación por obrar ya en poder de la Administración.

**DECIMOPRIMERA. - CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.**

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá la contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las contrataciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a la firma del contrato, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Las personas contratadas deberán tomar posesión en el plazo máximo de TRES DÍAS NATURALES si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de UN MES si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la contratación, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

#### DECIMOSEGUNDA.- INCIDENCIAS, NORMAS SUPLETORIAS E IMPUGNACIONES.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra las resoluciones y actos dictados por los tribunales de Selección podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.1 de la citada ley, y en los plazos que determina el precepto siguiente de dicha norma.

Bases y convocatoria aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2022.

Argamasilla de Alba.- El Alcalde

Documento firmado electrónicamente.

#### ANEXO I

Las plazas que se convocan son las siguientes:

PERSONAL LABORAL FIJO					
DENOMINACION PLAZA	GRUPO asimilado	SUBGRUPO asimilado	VACANTES	SISTEMA SELECTIVO En aplicación Disp. Adicc. 6ª y artículo 2 de la Ley 20/2021	CUPO
TRABAJADOR SOCIAL	A	A2	1	CONCURSO	GENERAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

TÉCNICO/A DIRECCIÓN ESCUELA INFANTIL	A	A2	1	CONCURSO	GENERAL
TÉCNICO/A DE EMPLEO	A	A2	1	CONCURSO	GENERAL

Las plazas que se convocan, tal y como exige la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, están servidas por personal que presta servicios en plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, han estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Las plazas están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes a dicho grupo y las retribuciones complementarias que correspondan, en su caso, de acuerdo con la R.P.T. y régimen retributivo vigente.

ANEXO II

Titulaciones exigidas y tasa derecho de exámenes:

COD.	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	SUBGRUPO	TITULACIÓN EXIGIDA	TASA DERECHOS EXAMEN
F6	TRABAJADOR SOCIAL	A	A2	Diplomado Universitario en Trabajo Social o título de Grado en Trabajo Social o equivalente. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.	36,40
F7	TÉCNICO/A DIRECCIÓN ESCUELA INFANTIL	A	A2	Diplomado en Magisterio de Educación Infantil Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.	36,40
F8	TÉCNICO/A DE EMPLEO	A	A2	Graduado Social Diplomado	36,40

ANEXO III

Los requisitos de los aspirantes, los méritos y baremo de méritos a tener en cuenta en el Concurso, se especifican a continuación para cada plaza/s convocadas:

Concurso. Méritos a valorar y Baremo.

Proceso de estabilización de la disposición adicional sexta y octava. El sistema será el de concurso de valoración de méritos (de acuerdo con los artículos 61.6 y 61.7 del TRLEBEP), con una puntuación total de 100 puntos y consistirán en la valoración de los siguientes méritos:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (HASTA 60 PUNTOS).

Experiencia Profesional, con una puntuación máxima de 60 puntos de acuerdo con la siguiente puntuación:

I. SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL como personal funcionario interino o personal laboral temporal con la misma categoría profesional y, en su caso, área de adscripción o especialidad a la que se desea acceder, a razón de 0,70 por mes o fracción de servicio.

II. SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS como personal funcionario interino o personal laboral temporal con la misma categoría profesional y, en su caso, área de adscripción o especialidad a la que se desea acceder, a razón de 0,35 por mes o fracción de servicio.

LA ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS precedentes se efectuará según el siguiente detalle:

Documentación justificativa de Servicios Administración Local y otras Administraciones Públicas
Los méritos relativos a la experiencia profesional en las distintas Administraciones públicas se acreditarán con certificación expedida por el órgano competente de cada una de ellas, en la que se indicará, además

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



del periodo en el que ha prestado servicios, la categoría profesional y, en su caso, el área de adscripción o especialidad.

No será considerada la experiencia profesional a tiempo parcial que no señale, en horas o porcentaje, la jornada por la que ha sido suscrito y desempeñado el puesto de trabajo. El cómputo de la jornada parcial se realizará aplicando a la puntuación el porcentaje proporcional de jornada efectivamente realizada. (Ej. Un mes a jornada de 50% se puntuará como 0,35 en la administración local o 0,175 en otras administraciones).

B) OTROS MÉRITOS (HASTA 40 PUNTOS):

B.1) CURSOS DE FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO O ESPECIALIZACIÓN.

a) Cursos de formación o perfeccionamiento en materias que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza convocada: 0,04 puntos por hora de formación.

Será tenida en cuenta y, por tanto, valorada la formación en materias transversales como son la formación en prevención de riesgos laborales, en informática o en administración local.

Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento debidamente acreditados, siempre que hayan sido desarrollados en el marco del Acuerdo de la formación para el empleo de las Administraciones Públicas, así como los que estén incluidos en los Planes o Programas de Formación de las distintas Administraciones o hayan sido impartidos por las distintas Federaciones de Municipios y Provincias, por las Administraciones Públicas, las Universidades o los Colegios Profesionales.

No serán tenidos en cuenta, ni por tanto valorados, los cursos de formación que no especifiquen las horas y/o créditos de duración ni aquellos de duración inferior a 20 horas.

b) Por estar en posesión de un título universitario de Experto, Especialista o Máster que tenga relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza convocada: 15 puntos

c) Por estar en posesión de un título de Director/a en el ámbito de las funciones a desarrollar expedido por la administración educativa competente: 10 puntos.

d) Por estar en posesión del Curso de Adaptación Pedagógica (CAP) o del Máster Universitario de formación para el Profesorado (MUP) o del Curso de Formador de Formadores, con una duración mínima de 250 horas lectivas: 5 puntos.

e) Por estar en posesión de titulación académica oficial superior a la requerida para el acceso: 5 puntos.

B.2) SUPERACIÓN PROCESOS SELECTIVOS (5 PUNTOS).

Por haber superado procesos selectivos en la administración convocante para integración en Bolsas de trabajo temporal o listas de espera en la misma categoría profesional a la que se opta: 5 puntos

LA ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS precedentes se efectuará según el siguiente detalle:

Documentación justificativa de pruebas superadas
Certificación de procesos selectivos superados emitido por la Secretaría del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.

ANEXO IV  
SOLICITUD PARTICIPACIÓN PROCESOS SELECTIVOS  
PERSONAL LABORAL FIJO

NOMBRE:	APELLIDOS:		
D.N.I./N.I.F.:	DOMICILIO:		
POBLACIÓN:	PROVINCIA:	TELÉFONO:	
EMAIL:			

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba para la provisión por concurso, en turno libre, de varias plazas vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas Bases aparecen insertas en el Boletín Oficial de la Provincia \_\_\_\_\_.

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos por las citadas Bases, y concretamente la Tercera para la plaza \_\_\_\_\_ y declaro expresamente que:

1. Que poseo la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a la plaza.
2. No he sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública, ni me encuentro/a inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
3. Que no me hallo incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.

SOLICITA:

Se le admita para la práctica de las pruebas selectivas correspondientes, y al efecto aporto la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.
- Fotocopia del título requerido en las Bases.
- Certificados y/o copia compulsada de los méritos a baremar en la fase de concurso.
- Justificante de pago de los derechos de examen o documentación que acredite su exención.
- En su caso, documentación acreditativa del grado de discapacidad.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

**Anuncio número 3917**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CALZADA DE CALATRAVA

##### EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava.

Hace Saber:

Anuncio de apertura de información pública.

Solicitud de licencia de actividad para explotación ganadera de ovino en régimen extensivo, según memoria de actividad redactada por el veterinario D. Antonio Sánchez Cabrerizo, de Explotaciones Ganaderas Sierra de Loja, S.L.

Por Explotaciones Ganaderas Sierra de Loja, S.L., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de explotación ganadera de ovino en extensivo, según memoria de actividad redactada por el veterinario D. Antonio Sánchez Cabrerizo, con emplazamiento en la finca "Capillo de San Juan" (526,0632 Has. aproximadamente en polígonos 30, 31 y 32, según contrato de fecha 1 de junio de 2022, de arrendamiento de pastos).

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento con lo dispuesto con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la información pública del expediente.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Calzada de Calatrava, a 5 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, Gema María García Ríos.

**Anuncio número 3918**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CASTELLAR DE SANTIAGO

##### ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 24/09/2022 de la Entidad de Castellar de Santiago por el que se aprueba definitivamente la tasa por derechos de examen.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Castellar de Santiago de 24 de septiembre de 2022, sobre imposición de la tasa por derechos de examen, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA FISCAL Nº 27 REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

Artículo 1. Fundamento y objeto.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral fijo entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los cuerpos o escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuantía de la presente tasa se determinará mediante la aplicación de las cuotas siguientes:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



	IMPORTE DE LA TASA
Grupo A1	60,00
Grupo A2	60,00
Grupo C1	60,00
Grupo C2	60,00
Agrupaciones Profesionales	60,00

#### Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

Estará bonificada la cuota de la tasa:

- Tendrán una reducción del 50 % de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales sin que resulte válido cualquier otro documento; y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

- Tendrán una reducción del 50 % de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos seis meses a la fecha de convocatoria, justificado por la demanda actualizada de empleo, y copia de la vida laboral o certificado del SEPE de situación de desempleo.

- Tendrán una reducción del 50% de la tasa las víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

- Tendrán una reducción del 50% de la tasa los miembros de familia numerosa, acreditado por el título de familia numerosa vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado.

#### Artículo 7. Devengo.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

#### Artículo 8. Normas de gestión.

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

2. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

3. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado o falta de asistencia a las pruebas.

**Artículo 9. Infracciones y sanciones.**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**Artículo 10. Legislación aplicable.**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza fiscal general aprobada por este Ayuntamiento.

**Disposición final.**

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de tal fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Castellar de Santiago, 5 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, María del Carmen Ballesteros Vélez.

**Anuncio número 3919**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### RUIDERA

##### ANUNCIO

D<sup>a</sup>. Josefa Moreno Moreno, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ruidera (Ciudad Real), hace saber:

Que el Pleno de la corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 1 de diciembre de 2022 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de créditos nº 2/2022 mediante suplemento de créditos del presupuesto municipal de la corporación para 2022.

Se abre un período de información pública por un plazo de 15 días hábiles durante los cuales cualquier interesado podrá presentar reclamaciones al expediente, que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Ruidera. Si durante dicho plazo no se hubiese presentado reclamación alguna, el expediente se entenderá elevado automáticamente a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento en Ruidera, a 7 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Josefa Moreno Moreno.

**Anuncio número 3920**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VALDEMANCO DEL ESTERAS

##### ANUNCIO

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2022	
		IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	329.119,15 €	%
1	Impuestos directos	136.221,00 €	%
2	Impuestos indirectos	2.298,00 €	%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	47.585,00 €	%
4	Transferencias corrientes	139.985,15 €	%
5	Ingresos patrimoniales	3.030,00 €	%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	220.751,96 €	%
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €	%
7	Transferencia de capital	220.751,96€	%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €	0%
8	Activos financieros	0,00 €	0%
9	Pasivos financieros	0,00 €	0%
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>549.871,11 €</b>	<b>100%</b>

##### ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2022	
		IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	535.870,29	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	326.375,91 €	%
1	Gastos del Personal	130.123,1 €	%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	183.057,56 €	%
3	Gastos financieros	4.295,16 €	%
4	Transferencias corrientes	8.900,00 €	%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	209.494,38 €	%
6	Inversiones reales	209.494,38 €	%
7	Transferencias de capital	0,00	%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	14.000,00	
8	Activos financieros	0,00€	%
9	Pasivos financieros	14.000,00 €	%
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>549.870,29 €</b>	<b>100%</b>

##### PLANTILLA DE PERSONAL

A) Funcionarios de carrera.

No incluidas las pagas extras.

Denominación	Gr.	Básicas (Sueldo y	Complemento de Destino	Complemento Específico y	Nº	Anual	Seguridad Social
--------------	-----	----------------------	---------------------------	-----------------------------	----	-------	---------------------

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



		<i>Trienios)</i>		<i>Productividad.</i>			<i>Empresa</i>
Secretaria-Interventora. (Interina)	A-1	5.945,66 €	3.125,04 €	6.976,80 €	1	18.342,64€	
Auxiliar Administrativo	C-2	10.884,32 €	5.291,64 €	7.894,20 €	1	28.101,72€	

B) Personal laboral temporal.

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Clasificación</i>	<i>Nº</i>	<i>Retribución anual</i>	<i>Seguridad Social Empresa</i>
Auxiliar Domicilio	10- Ayuda a domicilio	2	8.058,00 UN AUXIL. DOS 16.116,00 €	
Limpiadoras	10- Limpiadoras	1	2.028,00 €	
Socorristas (Previsión 2 meses)	09- Especialistas	2	1.961,00 UNO LOS DOS 3.922,00 €	

Resumen:

Funcionarios	2
Laboral Temporal	5
Total plantilla	7

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Valdemanco del Esteras, a 28 de noviembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidente, Juliana Manzano Fuentes.

**Anuncio número 3921**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VALDEPEÑAS

##### ANUNCIO

Por la Alcaldía, mediante Decreto número 2022D07832 de fecha 5 de diciembre de 2022, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43 RD 2568/86, de 28 de noviembre, se han delegado las funciones que competen como Alcalde-Presidente de la corporación municipal en relación con la celebración de un matrimonio civil, que tendrá lugar el próximo día 10 de diciembre de 2022, en la Concejala D<sup>a</sup>. María Julia Cejudo Donado-Mazarrón. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del RD 2568/86, de 28 de noviembre.

Anuncio número 3922

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**VALDEPEÑAS**

## ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 21/22, por suplementos de crédito, dentro del presupuesto municipal del año 2022, que se expone al público durante quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Valdepeñas, 5 de diciembre de 2022.- El Alcalde, Jesús Martín Rodríguez.

**Anuncio número 3923**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLARRUBIA DE LOS OJOS

##### ANUNCIO

Expte nº: 4602/2022.

Asunto: Modificación RPT para la estabilización del personal temporal.

Por esta Alcaldía se está impulsando y tramitando el Plan para la estabilización del personal temporal del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, habiendo concluido la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2022.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 2.5 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación, que comprende los siguientes puestos de trabajo:

- PT-14 Agente Empleo y Desarrollo Local.

Clasificación profesional: Subgrupo: A2.

Nivel de destino: 22.

Complemento específico, puntos: 525.

Relación laboral propuesta: Laboral.

Forma provisión propuesta: Concurso.

Movilidad interadministrativa: No (cerrado).

Titulación: Diplomado o equivalente.

- PT-23 Oficial de Servicios/Encargado de Servicios.

Clasificación profesional: Subgrupo: C2.

Nivel de destino: 18.

Complemento específico, puntos: 850.

Relación laboral propuesta: Laboral.

Forma provisión propuesta: Concurso.

Movilidad interadministrativa: No (cerrado).

Titulación: Graduado escolar o equivalente.

- PT-24 Oficial Primera Obras/Oficial Albañilería.

Clasificación profesional: Subgrupo: C2.

Nivel de destino: 15.

Complemento específico, puntos: 525.

Relación laboral propuesta: Laboral.

Forma provisión propuesta: Concurso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Movilidad interadministrativa: No (cerrado).

Titulación: Graduado escolar o equivalente.

- PT-26 Oficial Fontanero.

Clasificación profesional: Subgrupo: C2.

Nivel de destino: 15.

Complemento específico, puntos: 525.

Relación laboral propuesta: Laboral.

Forma provisión propuesta: Concurso.

Movilidad interadministrativa: No (cerrado).

Titulación: Graduado escolar o equivalente.

- PT-42 Informador y Monitor Turístico.

Clasificación profesional: Subgrupo: C1.

Nivel de destino: 17.

Complemento específico, puntos: 525.

Relación laboral propuesta: Laboral.

Forma provisión propuesta: Concurso.

Movilidad interadministrativa: No (cerrado).

Titulación: Bachiller o equivalente.

- PT-47 Informador Omic.

Clasificación profesional: Subgrupo: C1.

Nivel de destino: 17.

Complemento específico, puntos: 500.

Relación laboral propuesta: Laboral.

Forma provisión propuesta: Concurso.

Movilidad interadministrativa: No (cerrado).

Titulación: Bachiller o equivalente.

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villarrubia de los Ojos.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Famoso Fino.

Documento firmado electrónicamente.

#### **Anuncio número 3924**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VISO DEL MARQUÉS

##### ANUNCIO

Habiéndose detectado error en la publicación de anuncio en BOP número 223 de fecha 18 de noviembre de 2022, sobre la modificación del Reglamento de Voluntarios de Protección Civil, queda a todos los efectos anulado el mismo.

Anuncio número 3925

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VISO DEL MARQUÉS

##### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 31 de octubre de 2022 sobre la modificación del Reglamento de Voluntarios de Protección Civil, -corrección de errores-, de Viso del Marqués, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

“Visto que por acuerdo del Pleno de fecha 29 de septiembre de 2022, se aprobó inicialmente la modificación del Reglamento Regulador de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Viso del Marques.

Visto que, en el Proyecto de modificación del Reglamento, los artículo 21 y 22 tienen el mismo contenido.

De conformidad con el artículo 109.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes,

Acuerdos:

Primero. Corregir la modificación del Reglamento Regulador de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Viso del Marqués, omitiendo por duplicidad en su contenido el artículo 22, y configurar el resto del texto del documento con el número de artículo que por orden correlativo le corresponde”.

##### ANEXO

#### REGLAMENTO AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE VISO DEL MARQUÉS

Introducción.

Definición y concepto de Protección Civil.

La Ley 2/1985, sobre Protección Civil, identificaba a ésta como la “protección de las personas y los bienes, en situación de emergencia, grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en la que la seguridad y la vida de las personas pueden peligrar y sucumbir masivamente”.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su artículo 1.1, atribuye a la protección civil, el carácter de “... instrumento de la política de seguridad pública, es el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada”.

La Norma Básica de Protección Civil (RD 407/1992) no sólo establece el contenido o directrices esenciales para la elaboración de los distintos tipos de planes, sino que fija también las competencias que corresponden a cada uno de los diferentes niveles de la Administración Pública:

- Corresponde al Gobierno la superior coordinación, así como la elaboración y dirección de los Planes Básicos y Especiales de ámbito estatal y la dirección de las emergencias en las que esté presente el interés nacional.

- Corresponde a la Comunidad Autónoma la elaboración, dirección y coordinación del Plan Territorial de Comunidad Autónoma y de los Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no ex-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ceda el de la propia Comunidad Autónoma. Son Planes Territoriales los elaborados para hacer frente a las emergencias generales que se puedan presentar en cada ámbito territorial. El Plan Territorial de Comunidad Autónoma, que puede tener el carácter de Plan director, establece el marco organizativo general, de forma que en él puedan integrarse los Planes Territoriales de ámbito inferior.

Son Planes Especiales los que se elaboran para hacer frente a riesgos específicos que precisan la aplicación de metodología técnico-científica adecuada. Estos riesgos específicos son los que siguen:

Químicos.

Transporte de mercancías peligrosas.

Incendios forestales.

Inundaciones.

Seísmos.

Volcanes.

Corresponde a los municipios la elaboración y dirección del Plan Territorial que afecta a su término municipal estableciéndose la salvedad que cuando la naturaleza y extensión del riesgo, el alcance de la situación de emergencia o los servicios y recursos a movilizar excedan sus competencias, la dirección y coordinación de actuaciones podrá pasar a la autoridad que según lo previsto, ejerza tales funciones en el Plan Territorial de ámbito más amplio.

Tanto razones legales como por razones de eficacia, los Ayuntamientos constituyen la base y la primera instancia para hacer frente a una situación de emergencia. La respuesta de la Administración Local, la más próxima al ciudadano determinará en gran medida la actuación de las diferentes Administraciones ante la emergencia que se trate.

En el artículo 25.2, f) de la Ley 7/1985, Básica del Régimen Local, se confiere al municipio la competencia en protección civil y en el artículo 21.1 m) y 124.4 h) de la misma Ley, éste último para los municipios de gran población, se confiere al titular de la Alcaldía la atribución de adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe, las medidas necesarias y adecuadas. Es decir, el alcalde tiene atribuida la jefatura de la protección civil en el ámbito municipal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Preámbulo.

Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su preámbulo establece:

“La Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil, estableció un primer marco normativo de actuación para la protección civil, adaptado al entonces naciente Estado autonómico. La validez de dicha legislación fue confirmada por el Tribunal Constitucional a través de varias sentencias que reconocieron al Estado su competencia, derivada del artículo 149.1.29.<sup>a</sup> de la Constitución y por tanto, integrada en la seguridad pública, no sólo para responder frente a las emergencias en que concurra un interés nacional, movilizandolos recursos a su alcance, sino también para procurar y salvaguardar una coordinación de los distintos servicios y recursos de protección civil integrándolos en “un diseño o modelo nacional mínimo”. Esta Ley ha sido complementada por numerosas disposiciones reglamentarias, algunas tan importantes como la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, o la Norma Básica de Autoprotección, aprobada por el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, al tiempo que se han elaborado diferentes Planes de Emergencias y Directrices Básicas de Planificación sobre Riesgos Específicos”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Asimismo, en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, se determina que podrá crearse un Servicio Civil para el cumplimiento de fines de interés general y que mediante Ley se regularán los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, por lo que parece necesario que, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en la legislación reguladora del Servicio Civil y de la Protección Civil sobre cuanto antecede se completen los recursos municipales mencionados con la incorporación de los ciudadanos a los Servicios Municipales de Protección Civil, ofreciéndoles así oportunidades para asumir y realizar, voluntariamente, el cumplimiento de los deberes que la Constitución les atribuye en las circunstancias aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil Municipal, parece conveniente reglamentar la organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección civil de este Municipio que se vinculará a los Servicios básicos de intervención de Emergencias dependientes del Ayuntamiento para realizar las tareas que procedan, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en las Leyes sobre prestación personal y de servicios de carácter obligatorio.

#### CAPITULO I: FINALIDAD.

Artículo 1º.- La Protección Civil Municipal tiene como fin la configuración de una Organización en base a los recursos municipales y a la colaboración de las entidades privadas y de los ciudadanos, para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de personas, bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de sus actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

Artículo 2º.- La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de esta se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, se dicten por el Ministerio del Interior o por la Dirección General de Protección Civil.

Artículo 3º.- La actividad voluntaria de los interesados es independiente de la obligación que como vecinos pudiera corresponderles en relación con la realización de la prestación personal y transportes a que se refieren los artículos 118 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, u otras prestaciones equivalentes que puedan establecer leyes especiales, como la de incendios forestales vigente o las que regulen, en su día, la Protección Civil y el Servicio Civil.

#### CAPITULO II: ESTRUCTURA ORGÁNICA.

Artículo 4º.- La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los vecinos a la Protección Civil Municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación de voluntarios de Protección civil a que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 5º.- La agrupación depende directamente del alcalde, que podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el concejal-delegado de Protección Civil.

No obstante, la Agrupación se encuadra orgánica y funcionalmente de acuerdo con el Plan de Emergencia Municipal, que será elaborado por el siguiente equipo del

Servicio Civil, así como por aquellas personas que el equipo estime oportunas:

-Alcalde.

-Concejal-delegado de Protección Civil.

-Jefe de Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Policía Municipal.
- Guardia Civil.
- Servicio Forestal.
- Jefes o responsables de las distintas Secciones.

El deber y el derecho que tienen los ciudadanos a participar en la protección civil, según se refleja en, los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, en el artículo 7.2 de La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, que determina: “La participación de los ciudadanos en las tareas de protección civil podrá canalizarse a través de las entidades de Voluntariado, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y en las normas reglamentarias de desarrollo”, en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, en su artículo 6.1.j), que también establece: “Voluntariado de Protección Civil, que colabora regularmente en la gestión de las emergencias, en las actuaciones que se determinen por el Sistema Nacional de Protección Civil sin perjuicio del deber de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, como expresión y medio eficaz de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, en los términos que establezcan las normas aplicables” y en la Ley 4/1995, de 16 de marzo, del Voluntariado en Castilla-La Mancha, en su artículo 10, donde señala: “Las agrupaciones municipales de voluntarios de Protección Civil, en lo que se refiere a sus principios, estructura, organización y funcionamiento se regularán por lo establecido en su normativa específica, tanto estatal como autonómica o local”.

Por tanto, el ejercicio de este deber/derecho tiene su cauce natural más adecuado en las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil, donde, integrados en el sistema organizativo de planificación y gestión de emergencias del Ayuntamiento, podrán realizar las tareas que les correspondan en cuanto a la prevención, intervención y socorro en las situaciones aludidas.

### CAPÍTULO III. FUNDAMENTOS BÁSICOS.

Artículo 6º.-Se entiende por Agrupación Municipal de Voluntariado de Protección Civil el conjunto de personas voluntarias que, encuadradas e integradas dentro del esquema organizativo establecido por el Ayuntamiento para la gestión de emergencias desarrollan funciones encaminadas a la prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones lo hagan necesario.

Artículo 7º.-Se entiende por Voluntario de Protección Civil a la persona física que, libremente integrada dentro de la Agrupación, dedica de forma altruista y gratuita parte de su tiempo a actividades que desarrollen las funciones propias de la Agrupación a la que pertenece.

Artículo 8º.-Corresponde al Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación de Protección Civil, así como en su caso el de su disolución. También corresponde al Ayuntamiento aprobar el Reglamento por el que se regirá el funcionamiento de la Agrupación y las posibles modificaciones del mismo.

Artículo 9º.-La Agrupación depende directamente de Alcaldía como responsable máxima de la protección civil del municipio.

Artículo 10º.-La relación del Voluntariado de Protección Civil con el Ayuntamiento, tiene el carácter de prestación de servicios gratuitos y desinteresados y no genera vínculo laboral o mercantil.

Artículo 11º.-Las actuaciones del Voluntariado complementarán y no sustituirán el trabajo remunerado que puedan realizar profesionales del ámbito de Protección Civil.

Artículo 12º.- La incorporación a la agrupación se hará siempre a solicitud del interesado, acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



del compromiso de honor de reconocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como de lo dispuesto en la normativa vigente sobre Protección Civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las Autoridades competentes o sus delegados y agentes.

Artículo 13º.- La condición de miembro voluntario de la Agrupación o bien de colaborar faculta únicamente para realizar las actividades correspondientes a la misma en relación con situaciones de Emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Los componentes de la Agrupación no podrán realizar, amparándose en la misma, ya sea en relación con los mandos de ella o con otras personas, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política o sindical.

Artículo 14º.-Podrán vincularse a la Agrupación, únicamente las personas físicas residentes legalmente en España, mayores de 18 años, cuya edad o condición física no impida el desarrollo de las tareas a realizar, superen las pruebas de entrevista personal y test psicológico, de conceptos básicos de Protección Civil y período de prueba de hasta seis meses. Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil únicamente las personas físicas o individuales que residan en este Municipio o colindante con una respuesta de desplazamiento en caso de emergencia no superior a quince minutos, y tengan interés en colaborar directamente en las actividades propias de los Servicios Básicos de Protección Civil dependiente del mismo.

Artículo 15º.-Dada la limitación en el número de voluntarios, tanto por equipación como por funcionalidad, y debiendo estar totalmente acreditados a efectos del seguro que por parte del Ayuntamiento se suscribe, este puede establecer prioridades en su incorporación a quienes aporten unas capacidades o conocimientos necesarios para el buen desarrollo de los fines de la agrupación, como posesión del permiso de conducir, cursos de primeros auxilios, desfibrilador, manejo en telecomunicaciones, así como todos los cursos impartidos por organismos oficiales con este fin.

Artículo 16º.-La actividad del Voluntariado es independiente de la obligación que como ciudadana les corresponda según lo establecido en el artículo 30.4 de la Constitución Española y en el artículo 4 de la Ley 2/1985.

#### CAPÍTULO IV: ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

Artículo 17º.- La actuación fuera del término municipal sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

- a) Cuando su intervención esté prevista, organizada y regulada en un Plan de Emergencia Territorial Supramunicipal o Especial.
- b) En ausencia de Plan que lo determine cuando se produzca una situación de grave riesgo colectivo, catástrofe extraordinaria o calamidad pública actuando bajo la autoridad de quien dirija la emergencia.
- c) Cuando en situaciones de emergencia ordinaria que no revistan por tanto carácter de calamidad o catástrofe extraordinaria, la autoridad competente formule a la alcaldía la solicitud de ayuda o colaboración.
- d) Activación del 112 Castilla-La Mancha.

En todos los supuestos, la orden de actuación la recibirá la Agrupación directamente de la persona titular de la Alcaldía, de la concejalía o del 112.

Artículo 18º.-La Agrupación de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la unidad municipal de la que dependen los servicios de protección ciudadana.

Artículo 19º.-De entre el Voluntariado de la Agrupación y previa consulta con la Asamblea General, la persona titular de la Alcaldía nombrará a la Jefatura de la Agrupación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El jefe de agrupación podrá designar responsables de cada área específica, de entre los miembros activos, previa audiencia de los voluntarios a cada una de ellas, y la aprobación de la Asamblea por mayoría.

Aquel a su vez, propondrá al alcalde o persona titular de la concejalía, la subjefatura.

Todo el Voluntariado de la Agrupación se reunirá en Asamblea General, al menos una vez al año, para realizar balance y aprobar la planificación del periodo siguiente. Esta Asamblea podrá reunirse de manera extraordinaria para cualquiera de las atribuciones contempladas en este Reglamento o aquellas de interés general.

Para garantizar la mayor participación posible este órgano se convocará por escrito con una antelación mínima de quince días.

El catálogo funciones específicas de las diferentes Jefaturas será redactado por el Consejo de responsables y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 20º.-La Agrupación podrá estructurarse, si así se estima oportuno y conveniente, en tantos grupos o secciones como la especialización de los cometidos lo hagan necesario.

Artículo 21º.-La organización y funcionamiento de la Agrupación se regirá por lo establecido en el presente reglamento, así como por la normativa específica que pudiera afectarle tanto estatal como autonómica o local.

Artículo 22º.-Las actuaciones de la Agrupación, se centrarán de forma permanente en el campo preventivo de la gestión de emergencias, catástrofes o calamidades públicas y en el campo operativo de las mismas situaciones, como apoyo de los servicios de intervención, según lo previsto en los Planes Territoriales y/o Especiales.

Artículo 23º.-Las actuaciones de la Agrupación serán las siguientes:

a) Colaboración en la elaboración, implantación y mantenimiento del Plan de Emergencia Municipal (Plan Territorial Municipal).

b) Colaboración en la elaboración, implantación y mantenimiento de otros planes territoriales de ámbito superior al municipal o de planes especiales, si así es solicitado por la administración competente.

c) Actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo en aquellas situaciones excepcionales de las que pudiera derivarse grave riesgo colectivo.

d) Apoyo a los servicios operativos en emergencia rutinaria: Bomberos, Sanitarios, Policías Locales, etc...

e) Apoyo a los grupos operativos en emergencias excepcionales, desempeñando, fundamentalmente, labores de:

- Apoyo logístico a los grupos de intervención.
- Colaboración en el acordonamiento de las áreas afectadas.
- Colaboración en la información a la población.
- Colaboración en la regulación del tránsito rodado.
- Colaboración en el traslado sanitario y apoyo psicológico en caso de emergencia.
- Colaboración en la puesta en práctica de las grandes medidas de protección a la población: confinamiento, evacuación.
- Colaboración en la atención a las personas afectadas por la situación de emergencia: albergue, aprovisionamiento, información a familiares de personas afectadas, etc.
- Colaboración en la rehabilitación de los servicios básicos afectados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

f) Colaboración en el diseño y realización de campañas de divulgación de carácter preventivo, dentro del ámbito propio de la protección civil.

g) Intervención directa y operativa en situaciones de emergencia, en las que, por ausencia o carencia de servicios profesionales y para limitar o neutralizar las consecuencias del suceso, así se estime prudente y necesario.

Artículo 24º.-La condición de Voluntariado de Protección Civil faculta únicamente a realizar actividades relacionadas con la misma.

La condición de Voluntariado no ampara la realización de actividades con finalidad religiosa, política, sindical u otras ajenas al espíritu y concepto de la Protección Civil.

#### CAPÍTULO V: DERECHOS.

El Voluntariado de Protección Civil de la Agrupación tiene garantizados los siguientes derechos:

Artículo 25º.- El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del Servicio, así como los de la categoría que le corresponda, en todos los actos públicos a que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de identificación.

Artículo 26º. -Ser informados de los fines, organización y funcionamiento de la Agrupación.

Artículo 27º. -Recibir de la Agrupación la formación adecuada para el desarrollo de sus intervenciones y ser orientado a las más acordes a sus características y aptitudes.

Artículo 28º. -Ser asegurado de los daños y perjuicios que el desempeño de su actividad pudiera reportarle: incapacidad temporal o permanente, disminución física, fallecimiento, asistencia médico-farmacéutica, etc.

Los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la Agrupación en sus actuaciones estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. No obstante, el Ayuntamiento, según lo previsto en la normativa vigente en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, hará frente a aquellos daños que no estén amparados por el seguro.

Artículo 29º. -Ser reintegrado de los gastos sufridos en la prestación del servicio. Estos gastos comprenden: Manutención, transporte, alojamiento. Esta compensación no tendrá carácter de remuneración salarial.

Artículo 30º. -Recibir de la Agrupación los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

Artículo 31º. -Participar en el diseño y planificación de aquellas actuaciones comprendidas dentro del ámbito de protección civil que necesiten para su ejecución la elaboración por parte del Voluntariado.

Artículo 32º. - A elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al alcalde, concejal-delegado de Protección Civil, delegado de Seguridad y Policía Municipal o al funcionario equivalente, a través de sus mandos naturales o directamente cuando, en el plazo de veinte días, su escrito no hubiera sido contestado.

Artículo 33º. -No ser asignado a la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza de la Protección Civil.

Artículo 34º.- Los riesgos en el servicio del voluntario y colaboradores estarán cubiertos por un seguro de accidente para aquello que pudieran sobrevenirle durante su actuación abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la Agrupación en sus actuaciones estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. No obstante, el Ayuntamiento, según lo previsto en la Ley de Responsabilidades de la Administración Pública, hará frente a aquellos daños que no estén amparados por el seguro. La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento a propuesta del concejal-delegado.

#### **CAPÍTULO VI: DEBERES.**

Son deberes del Voluntariado:

Artículo 35º. -Cumplir el compromiso adquirido con la Agrupación respetando sus objetivos, fines, acuerdos y normas.

Artículo 36º. -Acatar las instrucciones que reciba y respetar los límites establecidos para el desarrollo de sus actuaciones.

Artículo 37º. -Mantener la confidencialidad de la información recibida o adquirida durante el desarrollo de su actividad como Voluntariado de Protección Civil.

Artículo 38º. -Participar en las labores o actividades formativas programadas para el desarrollo de su actividad.

Artículo 39º.-Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica. No se incluyen aquí las indemnizaciones contempladas en este reglamento.

Artículo 40º.-Cumplir el número de horas comprometidas con la Agrupación, que nunca será inferior a sesenta horas anuales. Todo voluntario de la Agrupación tendrá garantizados ofrecimientos de servicio para facilitar su cumplimiento.

Artículo 41º.-Cuidar, manteniéndolo en las mejores condiciones de uso, el material o equipo que para el ejercicio de sus actuaciones y por su condición de voluntario, le sea entregado o confiado.

Artículo 42º.-En ningún caso se actuará como voluntariado de la Agrupación fuera de los actos de servicio.

No obstante, podrá intervenir con carácter estrictamente personal en aquellas situaciones en las que su deber como ciudadanía, le muevan a emplear los conocimientos derivados de su pertenencia a la Agrupación.

Artículo 43º.- El voluntario tiene la obligación de mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiera serle confiado, comprometiéndose a responder por los daños que cause en el mismo debido al mal trato o negligencia.

Artículo 44º.- Todo miembro de la Agrupación tiene el deber mostrar una conducta ejemplar, de respeto a los ciudadanos y a sus compañeros, tanto en el ejercicio de sus funciones como en su vida pública.

#### **CAPÍTULO VII: RECOMPENSAS**

Artículo 45º.-La acción meritoria del voluntario que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios, podrá ser recompensada con el reconocimiento público y la anotación en su expediente personal.

La iniciativa de tal recompensa será promovida por la Jefatura de la Agrupación o por la persona titular de la concejalía, será elevada la propuesta por la Asamblea General, siendo la persona titular de la Alcaldía quien valore y decida la forma de llevarla a cabo.

#### **CAPÍTULO VIII: FALTAS Y SANCIONES.**

La infracción y vulneración por parte del Voluntariado de lo dispuesto en el presente Reglamento, espíritu y objetivo de la Agrupación, será objeto de sanción, cuyo procedimiento se iniciará a propuesta

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

de la Jefatura de la misma, a la asamblea, que valorará y establecerá el grado de la falta informando al titular de Alcaldía o en su caso al titular de la concejalía, en los grados de grave y muy grave.

Artículo 46º.1.-No se impondrán sanciones sin audiencia de la persona interesada, la cual será informada del desarrollo del expediente desde su inicio.

Las faltas se considerarán: Leves, graves y muy graves.

Serán consideradas como faltas leves las siguientes:

a).- Descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material confiado.  
b).- Desobediencia a los mandos, cuando tal desobediencia no afecte al servicio que deba ser cumplido.

c).- Ausentarse, sin previo aviso y sin justificación, en servicios en los que estuviera prevista su participación, bien por petición propia o por cuadrante.

Las faltas leves serán sancionadas con amonestación por escrito, mediante carta firmada por la Jefatura de la Agrupación, siendo esta comunicada al alcalde y consignada en su expediente.

Se consideran como faltas graves las siguientes infracciones cometidas por el Voluntariado:

a).- Acumulación de tres faltas leves.  
b).- Desobediencia a los mandos, cuando tal desobediencia afecte al servicio o actividad que deba ser cumplida.

c).- Falta del respeto debido a un compañero o jefe de la Agrupación

d).- Negarse sin causa justificada a realizar funciones que, comprendidas dentro del ámbito de la Protección Civil, pudieran serle encomendadas.

e).- Utilización fuera de los actos propios del servicio, del equipo, material, distintivos o identificaciones de la Agrupación de Protección Civil.

Las faltas graves serán sancionadas con amonestación por escrito y suspensión de funciones por un período entre tres y seis meses, mediante carta firmada por la Jefatura de la Agrupación a la Alcaldía o, en su caso, la concejalía, siendo consignada en su expediente.

Se consideran como faltas muy graves las siguientes infracciones:

a).- Acumulación de dos faltas graves.  
b).- En situación de emergencia, desobedecer a los mandos, siempre y cuando tal desobediencia afecte al servicio.

c).- En situación de emergencia, negarse sin causa justificada, a realizar funciones que, comprendidas dentro del ámbito de la protección civil, pudieran serle encomendadas.

d).- Deterioro, pérdida o extravío, intencionado o por negligencia culposa, del material o documentos confiados.

e).- Realización, amparándose en su condición de Voluntariado, de actividades ajenas a la protección civil: políticas, religiosas, sindicales, mercantiles o financieras.

f).- Agresión verbal o física a cualquier integrante de la Agrupación o de la Corporación Municipal.

g).- Todas aquellas actitudes o comportamientos que, dentro o fuera del servicio, por su trascendencia pública pudieran originar desprestigio para la Entidad a la que pertenece.

Todas las faltas muy graves llevarán aparejadas la sanción de expulsión de uno a tres años y será adoptada por la persona titular de Alcaldía o en su caso, de la concejalía. La reincorporación en su caso tendrá que ser aprobada por la asamblea.

También será causa de expulsión o inadmisión el haber sido condenado por sentencia firme por cualquier acto delictivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**CAPÍTULO IX: SUSPENSIÓN TEMPORAL Y DEFINITIVA.**

Suspensión temporal y rescisión del vínculo del Voluntariado con la Agrupación de Protección Civil.

Podrán ser causas de suspensión temporal del vínculo con la Agrupación:

- a).- El embarazo.
- b).- La atención a recién nacidos o hijos menores, tanto naturales como adoptivos, hijos discapacitados y a ascendientes.
- c).- Enfermedad que impida el desarrollo del servicio o declaración de incapacidad por otros motivos.
- d).- Pérdida de la condición de vecino o quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme.
- d).- Realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.

La suspensión temporal del vínculo con la Agrupación se producirá a petición propia y previo acuerdo con el responsable de la. Finalizadas las causas de la suspensión, el voluntario deberá comunicar su incorporación.

La rescisión definitiva del vínculo con la Agrupación se producirá por las siguientes causas:

- a).- Petición propia de la persona interesada.
- b).- Pérdida de la condición de residente.
- c).- Como consecuencia de procedimiento sancionador por imposición de sanción por falta muy grave.
- d).- Será causa de baja definitiva en la Agrupación la petición del interesado y la incomparecencia del mismo por tiempo superior a tres meses, sin causa justificada, a la actividad ordinaria o especial que le corresponda; el incumplimiento de los servicios mínimos exigidos
- e).- La expulsión como consecuencia de sanción le será comunicada inmediatamente a la persona interesada.
- d).- En todos los casos en que se produzca la rescisión del vínculo entre la Agrupación y el voluntario, éste devolverá de forma inmediata el material, equipo y acreditaciones que obren en su poder.

En caso de que dicha persona haga caso omiso de lo anteriormente reflejado se tomarán las medidas legales procedentes. En todo caso se expedirá, a petición del interesado, un certificado en el que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y la causa por la que se acordó la baja.

**CAPÍTULO X: UNIFORMIDAD.**

Para todas las actuaciones, el voluntariado deberá vestir el uniforme.

La uniformidad se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 30 de junio de 2010, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se establece la descripción y características de los carnés acreditativos, los medios materiales y las prendas que integran la uniformidad de los Voluntarios de Protección Civil de Castilla-La Mancha.

Los grupos especiales adecuarán su uniforme a la especialidad por razones de seguridad, con prendas y con complementos específicos.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de publicación de este acuerdo, salvo en los supuestos previstos por el artículo 8-1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que podrá interponerlo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, o en los casos señalados por el ar-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

título 14 de la misma Ley en que podrá interponerlo, a su elección, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga usted su domicilio.

También podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes. No obstante, podrá utilizar cualesquiera otros recursos, si lo cree conveniente.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

Queda derogado íntegramente el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Viso del Marques, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 31, de fecha 16 de febrero de 2016.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**Anuncio número 3926**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



## administración local

### MANCOMUNIDADES

#### MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COMSERMANCHA ALCÁZAR DE SAN JUAN

Modificación Ordenanza tratamiento R.U.y planta.

Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de Servicios Comsermancha por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza de la tasa por tratamiento de residuos urbanos en Planta de Comsermancha.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de modificación de la Ordenanza de la tasa por tratamiento de residuos urbanos en planta de Comsermancha, que se detalla a continuación, el Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 2-12-2022, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal, que afecta al artículo 4 y a continuación se transcribe la modificación:

Art. 4.- Bases y tarifa.

-Los municipios o mancomunidades que utilicen el Servicio de Vertido de RSU en Planta abonarán en concepto de tasa la cantidad indicada en el apartado más el importe del impuesto de vertedero establecido en la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados:

\* Por cada tonelada métrica vertida o metro cúbico 35,77\*\* euros

-Las empresas que igualmente sean autorizadas para el vertido del RSU, procedentes de municipios.

\* Por cada tonelada métrica vertida o metro cúbico 40,50\*\* euros

-Las empresas o particulares que sean autorizadas para vertidos en planta o vertedero de productos asimilables a R.U. procedentes de actividades comerciales o industriales, con tratamiento específico, y autorizados por la Mancomunidad.

\* Por cada tonelada métrica vertida o metro cúbico 60,47\*\* euros

\*\* A las cantidades resultantes será añadido 15,00 € por Tm correspondiente a la repercusión del impuesto vertedero establecido en la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad <https://comsermancha.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcázar de San Juan, 7 de diciembre de 2022.- El Presidente, Pedro Ángel Jiménez Carretón.

**Anuncio número 3927**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



## administración local

### MANCOMUNIDADES

#### MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COMSERMANCHA ALCÁZAR DE SAN JUAN

Modificación Ordenanza puntos limpios.

Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de Servicios Comsermancha por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de recogida de puntos limpios de los municipios integrados y tasas del servicio, que a continuación se transcribe y cuya modificación afecta al artículo 13:

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza fiscal reguladora de recogida de puntos limpios de los municipios integrados y tasas del servicio, que se detalla a continuación, el Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 2-12-2022, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal, que afecta al artículo 13 y a continuación se transcribe la modificación:

Artículo 13.- Bases y tarifas.

Los municipios, empresas o comerciantes y profesionales que utilicen el Servicio de Vertido de RU asimilables en Punto limpio abonarán en concepto de tasa la cantidad de:

* Por cada metro cúbico de papel, cartón o producto asimilable a dicho material	19,66 euros
* Por cada metro cúbico de plásticos o producto asimilable a dicho material	23,51 euros
* Por cada metro cúbico de madera o producto asimilable a dicho material	29,92 euros
* Por cada metro cúbico de material voluminoso susceptible de trituración	26,37 euros
* Por transporte de contenedores de puntos limpios a planta de tratamiento	189,93 euros

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad <https://comsermancha.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcázar de San Juan, 7 de diciembre de 2022.- El Presidente, Pedro Ángel Jiménez Carretón.

**Anuncio número 3928**

## administración local

### MANCOMUNIDADES

#### MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COMSERMANCHA ALCÁZAR DE SAN JUAN

Modificación Ordenanza recogida R.U. y contenedores exclusivos.

Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de Servicios Comsermancha por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida R.U. y contenedores exclusivos.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida R.U. y contenedores exclusivos, que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 2-12-2022, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal, que afecta al artículo 5 y a continuación se transcribe la modificación:

Art. 5. Bases y tarifas.

Las bases de percepción y tipo de gravamen quedan, determinados en la siguiente:

\* Establecimientos industriales o comerciales con residuos asimilables y disposición exclusiva de contenedor, una cuota adicional, además de la ordinaria correspondiente por cada contenedor necesario al año: 1.360,12 euros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad <https://comsermancha.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcázar de San Juan, 7 de diciembre de 2022.- El Presidente, Pedro Ángel Jiménez Carretón.

Anuncio número 3929

**administración autonómica****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO  
CIUDAD REAL**

Visto el contenido del Acta de fecha 23 de noviembre de 2022 a la que acompaña el calendario laboral para el año 2023 del sector de construcción y obras públicas de la provincia de Ciudad Real, presentado a través del Registro Telemático de Acuerdos y Convenios Colectivos (REGCON) de esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la provincia de Ciudad Real, con fecha 25/11/2022, por D<sup>a</sup>. Manuela Pérez Astilleros, autorizada por la Comisión Negociadora del citado Convenio, integrada por representantes de la parte empresarial y por parte social a través de representantes de CC.OO. y U.G.T.; de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 56/2019, de 7 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y el Decreto 99/2013 de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo,

Esta Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real,

Acuerda:

1º.- Ordenar el registro y la inscripción del calendario laboral para el año 2023 del sector de construcción y obras públicas de la provincia de Ciudad Real, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Delegación Provincial, siendo su código 13000115011982, con notificación a la comisión negociadora.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real.

En Ciudad Real, 30 de noviembre de 2022.- El Delegado Provincial, P.S. (art. 14 D79/2019 de 16/07/20019), la Secretaria Provincial, Pilar Tapiador Tapiador.

**LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO, ACUERDA EL CALENDARIO LABORAL DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS PARA LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL AÑO 2023.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Días	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	D	8	8	S	F-N	8	S	7	7	D	F-N	8
2	8	8	8	D	8	8	D	7	S	8	8	S
3	8	8	8	8	8	S	8	7	D	8	8	D
4	8	S	S	8	8	D	8	7	8	8	S	8
5	F-EXC	D	D	8	8	F-L	8	S	8	8	D	8
6	F-N	8	8	F-AUT	S	8	8	D	8	8	8	F-N
7	S	8	8	F-N	D	8	7	7	8	S	8	F-EXC
8	D	8	8	S	8	F-AUT	S	7	8	D	8	F-N
9	8	8	8	D	8	F-EXC	D	7	S	8	8	S
10	8	8	8	8	8	S	8	7	D	8	8	D
11	8	S	S	8	8	D	8	7	8	8	S	8
12	8	D	D	8	8	8	8	S	8	F-N	D	8
13	8	8	8	8	S	8	8	D	8	F-EXC	8	8
14	S	8	8	8	D	8	7	F-EXC	8	S	8	8
15	D	8	8	S	8	8	S	F-N	8	D	8	7
16	8	8	8	D	8	8	D	7	S	8	8	S
17	8	8	8	8	8	S	7	7	D	8	8	D
18	8	S	S	8	8	D	7	7	8	8	S	8
19	8	D	D	8	8	8	7	S	8	8	D	8
20	8	8	8	8	S	8	7	D	8	8	8	8
21	S	8	8	8	D	8	7	8	8	S	8	8
22	D	8	8	S	8	8	S	F-L	8	D	8	7
23	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S
24	8	8	8	8	8	S	7	8	D	8	8	D
25	8	S	S	8	8	D	7	7	8	8	S	F-N
26	8	D	D	8	8	8	7	S	8	8	D	8
27	8	8	8	8	S	8	7	D	8	8	8	8
28	S	8	8	8	D	8	7	8	8	S	8	8
29	D		8	S	8	8	S	8	8	D	8	7
30	8		8	D	8	8	D	8	S	8	8	S
31	8		8		F-AUT		7	8		8		D
MES	160	160	184	144	168	152	155	147	167	160	168	133
AÑO	160	320	504	648	816	968	1123	1270	1437	1597	1765	1898

Si tomamos como referencia del 1 al 14 de julio y del 16 al 31 de agosto para el disfrute vacacional según se observa en este Calendario, el periodo vacacional, contiene 30 días naturales y 21 días laborables, lo que hace un total 162 horas de trabajo en cómputo del periodo vacacional, si estas horas son descontadas del cómputo anual de 1.898, el resultado matemático es de 1.736 horas, jornada laboral anual establecida en el Convenio Colectivo para el año 2023.

Este calendario laboral es orientativo, sin perjuicio de acuerdos entre empresarios y trabajadores, teniendo en cuenta las siguientes fiestas para el año 2023: Ciudad Real - capital dos fiestas locales en los días 5 de junio y 22 de agosto. Fiestas Regionales de Castilla la Mancha 6 abril, 31 de mayo, 8 de junio. Exceso de jornada laboral del año 2023: 5 de enero, 9 de junio, 14 de agosto, 13 de octubre y 7 de diciembre. Jornada Continua de Verano como mínimo del 15 de julio al 14 de agosto. Las particularidades de la Jornada Continua de Verano se detallan en el Anexo Z al calendario laboral de 2023.

Todas las empresas y sus trabajadores tendrán que adaptar las fiestas locales de las localidades de origen de ambos, ya que este calendario solo contempla únicamente fiestas locales de Ciudad Real capital.

UGT-FICA. APEC. CCOO.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**ANEXO Z.-JORNADA CONTINUA DE VERANO AÑO 2023.**

En el periodo comprendido entre el 15 de julio y 14 de agosto, salvo pacto escrito en contrario, se establecerá una jornada continuada de siete horas diarias, pudiéndose comenzar en este periodo a partir de las 7 horas de la mañana y finalizarlo no más tarde de las 15 horas.

El horario de las oficinas de ventas, parques de maquinaria, así como el del personal adscrito a los servicios de vigilancia, mantenimiento y sostenimiento de inmuebles, canteras, graveras y areneras, así como el de conservación y/o mantenimiento de autopistas, autovías, carreteras o vías férreas, redes de agua, así como concesiones municipales para el mantenimiento y conservación de aceras, pavimentos, vías públicas y alcantarillado se determinará libremente en cada empresa, ajustándose a las necesidades del servicio que prestan.

También servirán como excepciones al cumplimiento de la jornada continua las causas de fuerza mayor, entendiéndose como tal los trabajos que deban ser ejecutados sin posibilidad de aplazamiento por circunstancias no imputables a la empresa.

Se respetarán en materia de jornada y horario las condiciones más beneficiosas que tengan establecidas las empresas.

Firmas ilegibles.

**Anuncio número 3930**

**administración estatal****DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA-LA MANCHA****ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA  
CIUDAD REAL**

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la modificación de la línea de evacuación subterránea de 220 kV SET “Rocinante” - SE Colectora “La Solana” de la Planta Solar Fotovoltaica “Rocinante” de 117 MWp y solicitud de autorización administrativa de construcción de la planta solar fotovoltaica “Rocinante” de 117 MWp y SET Rocinante 33/220 kV, en el término municipal de Puertollano (Ciudad Real), cuyo peticionario es ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L. (Expediente: PFot-411).

Con fecha 13 de marzo de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de Estado nº 62 [pág. 15931 a 15935] Anuncio de Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta solar fotovoltaica PSF Rocinante de 100 MW nominales (117 MW pico) y su infraestructura de evacuación: Subestación Eléctrica Elevadora 33/220 kV, Línea de evacuación Aérea de 220 kV y las Infraestructuras Comunes para la evacuación del nudo La Solana 220 kV (propiedad de Red Eléctrica de España), promovidos por Enel Green Power España, S.L. [EGPE].

Tras el trámite de consultas e información pública, en fecha 29 de noviembre de 2021 (modificada 15 de julio de 2022 y 24 de noviembre de 2022) EGPE presenta, solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la modificación de la línea de evacuación subterránea de 220 kV SET “Rocinante” - SE Colectora “La Solana” de la Planta Solar Fotovoltaica “Rocinante” de 117 MWp y solicitud de autorización administrativa de construcción de la Planta Solar Fotovoltaica “Rocinante” de 117 MWp y SET Rocinante 33/220 kV .

El 16 de mayo de 2022 se publica en el BOE Núm. 116, Sec. III. Pág. 68062 “Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental [DIA] del proyecto «Planta Solar Fotovoltaica Rocinante de 117 MWp/100 MWn y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Puertollano (Ciudad Real)». Esta DIA establece la necesidad de incorporar determinadas modificaciones en la configuración de la instalación en relación con las inicialmente previstas en la solicitud inicial de autorización administrativa previa.

En noviembre de 2022 EGPE presenta la siguiente documentación:

- a. “Proyecto Ejecutivo Línea Subterránea de Alta Tensión 220 kV de Evacuación del PSF “Rocinante” en Ciudad Real, Castilla la Mancha, España”, de fecha emisión octubre 2022, versión v00, siendo redactor Astrom Technical Advisors, S.L., [autor JMA; firmado en fecha 25/10/2022].
- b. “Proyecto Ejecutivo Instalación Solar Fotovoltaica y Subestación Elevadora con Conexión a la Red en Ciudad Real, Castilla la Mancha, España PSFV Rocinante y Subestación Elevadora Potencia Instalada Total: 116,24 MWp”, de fecha emisión octubre 2022, versión v01, siendo redactor Astrom Technical Advisors, S.L. [autor JMA; con fecha de firma 03/11/2022].
- c. “Memoria Declaración Utilidad Pública Instalación Solar Fotovoltaica PSFV Rocinante e Infraestructuras de Evacuación con Conexión a la Red en Ciudad Real, Castilla La Mancha, España” de fecha

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



emisión noviembre 2022, siendo redactor Astrom Technical Advisors, S.L. [autor JMA con fecha de firma 17/11/2022].

En concreto, las modificaciones más significativas realizadas al proyecto inicial son:

- Variación de la disposición de teselas de la planta y de su configuración
- Soterramiento de la LAT 220 kV de evacuación de la PSF Rocinante.

Dado que los cambios introducidos suponen nuevas afecciones de terrenos no contemplados en la solicitud sometida a una primera consulta pública, provocando además la citada modificación de línea un cambio en la servidumbre sobre el trazado inicialmente previsto, se somete a información pública la presente modificación, a petición expresa del promotor y por ser tenida por sustancial en virtud de lo dispuesto en el art. 53.1 a) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el art. 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en su modificación dada por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Igualmente, a los efectos de lo establecido en los artículos 53.1.b) y 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de Información Pública la Solicitud de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la Línea subterránea de 220kV de evacuación de la planta solar fotovoltaica “PSF ROCINANTE”, de 100 MW nominales (117 MW pico), en el término municipal de Puertollano (Ciudad Real).

El resto de infraestructuras de evacuación, denominadas nudo “La Solana 220kV” (Subestación Eléctrica Colectora “La Solana” 30/220 kV y Línea subterránea de 220 kV “SET La Solana”- “SE La Solana [REE]”) no se encuentran incluidas en la presente solicitud, estando compartidas con los siguientes promotores:

- PSF Bluesol 1, BLUE ENERGY SUN, S.L., expediente 13270209204.
- PSF Bluesol 2, BLUE ENERGY SUN, S.L., expediente 13270209205.
- PSF La Solana 1, INGENES SOLAR, S.L., expediente 13270209211.
- PSF La Solana 2, DACIO SOLAR, S.L., expediente 13270209212.

Para mayor claridad se dispone el siguiente esquema de sinergias:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/fe7d38583a6ca3369c3ad814ee7deba230ecadf4>

Estas Infraestructuras Comunes ya han sido objeto de una autorización anterior: Resolución de 25/01/2022 de la Dirección General de Transición Energética sobre Autorización Administrativa Previa de la instalación solar fotovoltaica denominada La Solana 1, infraestructuras auxiliares y de evacuación (DOCM nº22 del 02/02/2022, pg.3620 a 3623; referencia: 2703/01116; DP: 13270209211), habiéndose sometido su modificación igualmente a consulta e información pública por la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la JCCM (Anuncio de 08/06/2022 en DOCM nº122, de 28 de junio de 2022; pg 22387 a 22393; [2022/5727]).

- Expediente: Pfo-411.

• Peticionario: ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L. con C.I.F. número B-61234613 y con domicilio social en Ribera de Loira, 60. 28042 Madrid.

• Objeto de la petición: solicitud de Autorización Administrativa Previa de la modificación de la línea de evacuación subterránea de 220 kV de la Planta Solar Fotovoltaica “Rocinante” de 117 MWp; solicitud de Autorización Administrativa de Construcción de la Planta Solar Fotovoltaica “Rocinante” de 117 MWp, SET Rocinante 33/220 kV y Línea de evacuación de 220 kV SET “Rocinante” - SE Colectora

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



“La Solana” y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la infraestructura de evacuación: Línea de evacuación de 220 kV SET “Rocinante” - SE Colectora “La Solana”, en el término municipal de Puertollano (Ciudad Real).

• Órgano competente: El órgano competente para resolver la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico.

• Órgano tramitador:

Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real, sita en Plaza de Cervantes, 1. 13001 Ciudad Real.

• Descripción de las instalaciones: Las características de las instalaciones una vez modificadas son las siguientes:

- Planta Solar Fotovoltaica “PSF ROCINANTE” de 117 MWp:

El proyecto consiste en la construcción de la planta de generación con tecnología fotovoltaica de 116,24 MWp de potencia instalada denominada “Rocinante”, localizada en el municipio de Puertollano (Ciudad Real). La energía generada por la planta se evacuará a la Subestación (en adelante SET) La Solana. La planta ocupará una superficie de 222,28 ha y se emplazará en las parcelas 2665 y 2666 del polígono 4 del citado término municipal con un 41.76% de ocupación de las mismas.

Se situará principalmente sobre terrenos incluidos en el antiguo ámbito de una explotación minera denominada Mina Emma, un espacio que fue sujeto a la actividad extractiva de carbón, primero, así como a procesos de restauración ambiental, después, apareciendo hoy como un espacio rehabilitado en lo referido a su relieve y a los usos agropecuario y cinegético consolidados en el mismo. Compartirá camino de acceso y vallado, asimismo, con otra planta solar denominada PSFV Estrella Solar, quedando separada de la misma por una pantalla vegetal y respetando una distancia de 50m entre ambas.

Las principales características de la planta son:

- 215.264 módulos bifaciales de 540W.
- Potencia pico máxima de paneles: 116,24 Mwp.
- 1922 seguidores solares de un eje.
- 7688 strings de 28 módulos cada uno.
- 31 inversores de 3.437 kW de potencia unitaria a 45°C.
- Potencia máxima de inversores: 106.547 kW limitada a 100 MW (máximo en el punto de admisión).
- Subestación eléctrica “Rocinante” 33/220kV:

SET elevadora 220/33 kV que ocupará una superficie de 2.016 m2 a ubicar en la parcela 2666 del polígono 4 del Término Municipal de Puertollano (Ciudad Real).

El parque AT en 220kV en intemperie con tecnología AIS dispondrá:

- Una posición de transformador 220/33kV, 82,5/110 MVA (ONAN/ONAF).
- Una posición de salida de línea subterránea a 220kV (SET Colectora La Solana 220 kV).

El parque de MT en 33kV tendrá también parte en intemperie y una parte interior con celdas blindadas de tecnología GIS (SF6), tendrá las siguientes características:

- Una posición de transformador.
- Una posición de medida.
- Seis posiciones de línea desde la PSFV Rocinante.
- Una posición de reserva.
- Una posición de reserva para banco de condensadores.
- Una posición de línea para transformador de servicios auxiliares.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Línea subterránea de alta tensión 220kV desde SET “Rocinante” hasta SE Colectora “La Solana”):

Línea subterránea (anteriormente aérea) de alta tensión 220kV que conectará la mencionada SET Elevadora 220/33 kV con la SET Colectora La Solana 220/30/30 kV 220 MVA afectando a las parcelas recogidas en la relación de bienes y derechos del Anexo, con las principales características siguientes:

- Longitud total: 2.212m.
- N° de Circuitos: Uno.
- N° de conductores por fase: Uno.
- Tipo de conductor: XLPE 110/220kV 1x500mm<sup>2</sup>.
- Tipo de canalización: enterrada bajo tubo.
- Tomas de tierra: Cross-bonding en las cámaras de empalme.
- Cable de comunicaciones: tipo PKP holgado multitubo.
- Presupuesto total estimado de la planta solar fotovoltaica y su línea de evacuación: 51.250.484,10 €.
- Planta solar fotovoltaica Rocinante 117 MWp: 48.343.412,32 €.
- Subestación Rocinante 220/33 kV: 2.283.726,04 €.
- Línea subterránea AT 220 kV SET Rocinante - SE Colectora La Solana: 623.345,75 €.
- Finalidad: Generación de energía a través de la instalación solar fotovoltaica y su evacuación a la red de transporte.

La autorización administrativa previa de las modificaciones y declaración de utilidad pública de las partes indicadas del proyecto, cuya aprobación es competencia del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, están sometidas al trámite de información pública conforme los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que puedan ser examinados los citados documentos en la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real, sita en la Plaza de Cervantes, 1. 13071 Ciudad Real (la consulta presencial requerirá solicitar cita previa llamando al teléfono 926 989 103 en horario de 9h a 14h, o enviando un correo electrónico a [industria.ciudadreal@correo.gob.es](mailto:industria.ciudadreal@correo.gob.es)), o en la siguiente dirección electrónica:

Proyecto, separatas y Memoria Técnica DUP:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/fead8bf15486a810916afe488dfc454b3acc06ff>

para que, en su caso, puedan presentar por escrito las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, mediante escrito dirigido a la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real (Área de Industria y Energía) a través de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Oficina de Información y Registro de la citada Subdelegación del Gobierno o bien a través del Registro Electrónico General:

[https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/registro\\_rec](https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/registro_rec).

(Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real).

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, lunes, 05 de diciembre de 2022.- El Director del Área de Industria y Energía, Pedro Tauste Ortiz.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO:  
LÍNEA SUBTERRÁNEA 220 KV (SET "ROCINANTE" 33/220 KV- SE "LA SOLANA" 30/220 KV)

Parcela Proyecto	Datos Catastrales			Titular	Pleno Dominio y/o Servidumbres LSAT 220 KV						Naturaleza del terreno	
	Polígono	Parcela	Referencia		Propietario	Longitud Tendido (m)	Servidumbre zona seguridad del tendido o canalización (m2)	camara nº	Pleno dominio superficie de cámara (m²)	Superficie tala (m²)		Servidumbre ocupación Temporal (m2)
1	4	2666	13071A004026660000XB	ANIMAL BY-PRODUCTS SOLUTIONS SL	242,516	382,120	-	-	-	1.808,167	2.667,00	MM Pinar maderable 56,13% FE Encinar 17,33% O- Olivos seco 26,53%
2	4	9001	13071A004090010000DX	ESTADO VIAS TERRESTRES Y FLUVIALES	20,576	32,937	-	-	-	313,647	390,15	Vía de comunicación de dominio público
3	4	9002	13071A004090020000DX	ESTADO VIAS TERRESTRES Y FLUVIALES	30,710	11,403	-	-	-	126,678	151,81	Hydrografía natural
4	3	1158	13071A003011580000XR	ANIMAL BY-PRODUCTS SOLUTIONS SL	31,341	-	-	-	-	-	-	Labor o Labradío seco
5	3	9042	13071A003090420000XG	ESTADO VIAS TERRESTRES Y FLUVIALES	40,966	10,458	-	-	24,84	138,319	165,00	Vía de comunicación de dominio público
6	3	22	13071A003000220000XT	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, FRANCISCA	1,979	3,182	-	-	-	96,383	99,59	Olivos seco
7	3	23	13071A003000230000XF	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, FRANCISCA	119,591	191,360	-	-	-	1.004,405	1.443,10	Labor o Labradío seco
8	3	24	13071A003000240000XM	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, FRANCISCA	30,500	48,815	-	-	341,80	228,762	341,80	Olivos seco
9	3	25	13071A003000250000XN	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, FRANCISCA	28,246	45,209	-	-	316,02	210,707	316,02	Olivos seco
10	3	1101	13071A003011010000XJ	RODRIGUEZ PARDO, CARMEN	120,716	193,160	-	-	1.346,87	890,910	1.346,87	Olivos seco
11	3	31	13071A003000310000XK	MARIN RUIZ, VALENTIN	15,635	25,031	-	-	170,46	131,955	170,46	Olivos seco
12	3	9009	13071A003090090000XP	ESTADO VIAS TERRESTRES Y FLUVIALES	5,553	8,801	-	-	64,14	42,989	64,14	Vía de comunicación de dominio público
13	3	942	13071A003009420000XY	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, FRANCISCA, HEREDEROS DE MORALES LOPEZ, RAFAEL	30,288	48,477	-	-	335,28	212,150	335,28	Olivos seco
14	3	36	13071A003000360000XS	CABALLERO FERNÁNDEZ, ANGEL	-	-	-	-	33,53	33,525	33,53	Olivos seco
15	3	990	13071A003009900000XS	LOZANO FERNÁNDEZ, CARLOS ENRIQUE	29,549	30,571	CE-1	40,414	301,484	191,936	301,484	Olivos seco
16	3	37	13071A003000370000XZ	HEREDEROS DE MORALES LOPEZ, RAFAEL	34,179	54,703	-	-	382,953	256,516	382,953	Olivos seco
17	3	38	13071A003000380000XU	HEREDEROS DE MORALES LOPEZ, RAFAEL	22,683	36,308	-	-	254,152	170,185	254,152	Olivos seco
18	3	1099	13071A003010990000XI	MORALES SÁNCHEZ, TORIBIO	69,456	111,150	-	-	776,140	519,020	776,140	Olivos seco
19	3	96	13071A003000960000XX	EMPRESA CARBONIFERA DEL SUR ENCASUR, S.A.	476,930	745,839	CE-2	40,414	-	3.629,801	5718,0274	I- Improductivo 83,57% O- Olivar 16,43%
20	3	39	13071A003000390000XH	BARTOLOME MORALES, LEANDRO	-	-	-	-	-	1,799	1,799	Olivos seco
21	3	1007	13071A003010070000XZ	SANZ SANTACLARA, OVIDIO	104,664	167,480	-	-	671,309	789,330	1.173,910	Olivos seco
22	3	9007	13071A003090070000XG	CAÑADA REAL SORIANA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA	36,767	16,383	-	-	-	150,060	186,9475	Vía de comunicación de dominio público
23	-	N420	-	MINISTERIO DE FOMENTO DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA - LA MANCHA	15,680	-	-	-	-	-	-	-
24	3	9003	13071A003090030000XW	ESTADO VIAS TERRESTRES Y FLUVIALES	0,484	-	-	-	-	-	-	VT Vía de comunicación de dominio público
25	3	9008	13071A003090080000XY	CAÑADA REAL SORIANA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA	25,589	16,554	-	-	157,84	189,902	229,26	VT Vía de comunicación de dominio público
26	3	1032	13071A003010320000XR	PINTADO MOZOS, GABINO	76,682	122,710	-	-	1.043,75	906,813	1.191,04	Olivos seco
27	1	9015	13071A001090150000XU	ESTADO VIAS TERRESTRES Y FLUVIALES	65,919	18,599	-	-	-	231,185	274,12	VT Vía de comunicación de dominio público
28	1	9014	13071A001090140000XZ	ESTADO VIAS TERRESTRES Y FLUVIALES	68,217	-	-	-	-	-	-	VT Vía de comunicación de dominio público
29	1	9013	13071A001090130000XS	ESTADO VIAS TERRESTRES Y FLUVIALES	3,629	-	-	-	-	-	-	VT Vía de comunicación de dominio público
30	1	495	13071A001004950000XX	PECES ORTIZ, FERNANDO; POYATOS REDONDO, VICENTA	46,365	67,524	-	-	59,47	653,158	798,84	Labor o Labradío seco
31	1	593	13071A001005930000XI	HARRI HEGOALDE 2 SAU	416,540	639,840	-	-	-	2.633,860	4.115,86	MT Matorral 45,08% C- Labor o Labradío seco 54,92%
<b>Total</b>					<b>2.212,23</b>	<b>3.028,71</b>	<b>0,00</b>	<b>80,83</b>	<b>6.289,03</b>	<b>15.862,16</b>	<b>22.968,29</b>	

• Según consulta realizada a la DG del Catastro, el derecho de propiedad de la parcela 13071A001005930000XI (Polígono 1 Parcela 593) es de titularidad al 100% del Ayuntamiento de Puertollano.

Anuncio número 3931

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>